



DECRETO MUNICIPAL N° 13/2023

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

03 ABR 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 061/2023, de 15 de marzo de 2023, del Área de Organización y Métodos dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo a la Modificación Parcial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, y todo cuanto se tuvo que ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 283 El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Más adelante, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.*

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la referida norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) refiere que, Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevén los numerales 16 y 31 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen dentro de sus atribuciones la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; y la Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.





Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a través de la Dirección Municipal de Cultura instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal de Cultura que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4, concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la Modificación Parcial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, a través de los siguientes documentos administrativos: INFORME LEGAL N° 003/2023 GAMS - SMTC de 30 de enero de 2023, emitido por Lic. J. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura; Informe Técnico de fecha 30 de enero de 2023 emitido por Rubén Negrete Camargo, Técnico de la Dirección de Cultura, Ing. Jaime Soto Vallejos, Director Municipal de Cultura.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la Modificación Parcial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 008/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Parcial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, en forma específica en lo que respecta al artículo 5 de dicha norma reglamentaria, realizándose las **siguientes incorporaciones:**

IV. Por otro lado, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo





como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la auto sostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **INSTRUIR** a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a través de la Direcciones a su cargo, la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento modificado.

ARTÍCULO TERCERO. – **INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento modificado, entrarán en vigencia a partir de la emisión del presente Decreto Municipal y su posterior publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Sucre. Quedan abrogadas y/o derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.


Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Abg. Orlando Ceballos Acuña

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

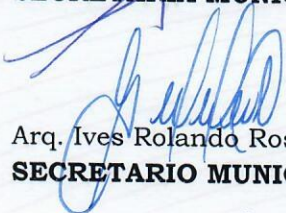

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO




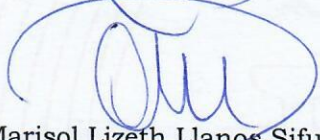


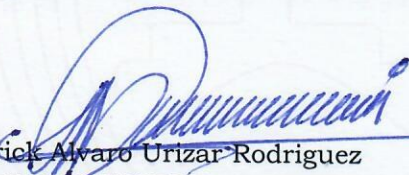

Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardezabal
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Coca Villegas
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

